

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA EXPLORADORA" TAL TAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA Y LA EMPRESA RIV TECNOLOGÍAS LTDA. RUT 76.674.560-1

ANTOFAGASTA, 22 DIC. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

381

VISTOS: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto Nº 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Nº0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución Nº 15/00204, de fecha 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Liew-Shwang Wong Pinto; Resolución Exenta Nº 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; los Decretos Identificatorios Nº 838 de 18 de junio de 2015 y Nº 319 de 18 de Marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30362274-0; en la Resolución Exenta Nº260 de 09 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Exploradora, Taltal"; en la Resolución Afecta Nº 395 de fecha 29 de Octubre de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-24-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal"; la Resolución Nº 421 de fecha 17 de diciembre de 2015 que designa ITO a don Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución exenta Nº015/192 de 20 de Julio de 2016 que notifica a la empresa RIV Tecnologías Ltda. de autorización de solicitud de aumento de plazo, de aumento de presupuesto por obras complementarias y disminución de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal", Resolución Exenta Nº015/196 de 20 de Julio de 2016 que autoriza aumento de plazo, aumento de presupuesto por obras complementarias y disminución de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Exploradora, Taltal", Resolución Exenta Nº015/214 de 29 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato otorgando aumento de plazo, aumento de presupuesto por obras complementarias y disminución de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Exploradora, Taltal"; Ordinario Nº015/1101 de 14 de Octubre 2016 que notifica a la empresa RIV Tecnologías de aceptación de solicitud de aumento de plazo y obras extraordinarias del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Exploradora, Taltal", Resolución Exenta Nº015/295 de 19 de octubre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo y obras extraordinarias; Resolución Exenta Nº015/379 de 21 de diciembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de Plazo y obras extraordinarias; y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/260, de 09 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-24-LP15, CODIGO BIP N° 30362274-0**, para la contratación de la obra "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal**".

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 395 de Fecha 29 Octubre de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1**, el cual fue tomado de razón con fecha 24 de noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3º) Que, con fecha **16 de diciembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la Empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA.**, a efectuar la obra denominada "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal**", y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-24-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **17 de diciembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

8º) Que, con fecha 20 de septiembre de 2016 Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., ingresa por Oficina de Partes JUNJI solicitud de aumento de plazo y obras extraordinarias aduciendo que no se tenía certeza de la existencia total de la roca en el sector sur del perímetro de la obra donde se encuentran los muros de contención, siendo necesario prolongar los tiempos de arriendo de las retroexcavadoras con tercera función para fracturar la roca hasta llegar a la cota de fundación requerida por el proyecto. Señala, que la clasificación de la roca es dura de 20 a 25 Kg/cm² con un rendimiento de 3,23 m³/día.

Adjunta presupuesto correspondiente a \$32.702.093 con 10% de utilidades y 19% de IVA y aumento de plazo de 59 días.

9º) Que, con fecha 27 de septiembre de 2016 el ITO de la obra don Leandro Collao Campos evacúa **Informe Técnico LCC 04/2016** en el cual, revisados los antecedentes, se concluye:

9.1. "La retroexcavadora con tercera función permanece en obra, la misma que fue utilizada para fracturar 233 m³, con un rendimiento de 1,5 m³/hr., demorando 15 días para el señalado tramo.

Posteriormente en la misma obra Exploradora y de acuerdo a imagen N°1 se encuentran 3 puntos de manto rocoso de acuerdo a las siguientes cantidades: (112,7 +200,57 + 5,7) = 318,97 m³. El contratista ocupó la misma maquinaria pero ahora tiene rendimiento de 3,23 m³/día. Lo que significa que la retroexcavadora tiene un rendimiento de 0,4 m³/hr.

De acuerdo a los reportes entregados el contratista alude que la maquinaria estuvo trabajando en obra 75 días.

Por tanto, si analizamos los antecedentes involucrados y considerando que se ocupó la misma retroexcavadora utilizada en el primer tramo, realizando el ejercicio tenemos:

$(318,97 \text{ m}^3 / 1,5 \text{ m}^3/\text{hr}) = 212,6 \text{ horas.}$

Estimando 8 horas diarias de trabajo: **(213 hr/8hr) = 27 días.**

9.2. Que, además corresponde aumento de plazo de acuerdo al ya reseñado Informe LCC 04/2016 correspondiente al "Proyecto Exploradora" suscrito por el I.T.O. de la obra, Don Leandro Collao Campos, de fecha 27 de Septiembre de 2016, el cual en su letra "B" intitulado "Plazo por Permiso de Edificación" señala que el desarrollo temporal real en que se obtuvo el permiso de edificación de la obra obedece al siguiente detalle:

HITO FECHA DÍAS CORRIDOS	HITO FECHA DÍAS CORRIDOS	DÍAS IMPUTABLES	DÍAS NO IMPUTABLES	DÍAS AUMENTO DE PLAZO	
Entrega de Terreno	17 de Diciembre 2015				
Fecha ideal de Permiso	15 de febrero de 2016.				
Ingreso Expediente a la DOM	04 de marzo de 2016.	18			
1° Acta Observaciones DOM	21 de marzo de 2016.	15	2	2	Se consideran 2 días, debido a retraso DOM en revisar, corresponde días de aumento de plazo.
Reingreso N°1	05 de Abril de 2016	15			
2° Acta Observaciones DOM	25 de abril de 2016.		20	20	Se consideran 20 días como aumento de plazo debido a que DOM solicita corregir Acta de Observaciones N°2.
Reingreso N°2	04 de mayo de 2016.	9			
Acta de Aprobación Permiso de Edificación DOM	20 de mayo de 2016.	15	1	1	Se consideran 2 días, uno debido al retraso de DOM y otro a la respuesta de la empresa.
Cálculo de Derechos N°1	27 de mayo de 2016.	7			
Cálculo de Derechos N°2	13 de julio de 2016.		47		
Pago de Permiso	29 de julio de 2016.	16			
Fecha Permiso de Edificación	09 de agosto de 2016.		11		

		95	81	23	
--	--	-----------	-----------	-----------	--

9.3. Que, en atención a lo señalado precedentemente procede la aplicación de multa correspondiente por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación, considerando el cobro total de **95 días de multa**, vale decir **95 UF**, lo que será descontado del próximo estado de pago.

9.4. Que, de acuerdo a lo señalado por el ITO de la obra en su informe, con fecha 04 de Marzo de 2016, el contratista ingresa permiso de edificación a la DOM, de conformidad a comprobante de ingreso de solicitud de permiso de edificación que se adjunta; respecto del cual con fechas 21 de Marzo de 2016 y 25 de Abril de 2016 respectivamente la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tal Tal emite Actas de Observaciones N°018-16 y N°018-16 a expediente de permiso de edificación de la obra. Se adjuntan todos los antecedentes.

9.5. Que, según consta en Acta de Observaciones N°018-16 de fecha 20 de Mayo de 2016, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tal Tal informa que el expediente se encuentra aprobado, procediendo el ingreso de las copias de los planos que corresponde y el pago de derechos el cual, en el caso en particular, asciende a la suma de **\$1.529.157** (Un millón quinientos veintinueve mil ciento cincuenta y siete pesos); el cual es solucionado por la empresa contratista con fecha **29 de Julio de 2016** mediante comprobante de ingresos N°029417, emitido por el Departamento de Obras de la I. Municipalidad de Tal Tal, documento que se adjunta.

9.6. Que, en cuanto al efecto que los aumentos de las cantidades señaladas en el párrafo precedente generan en el último plazo establecido como fecha de término del mismo, el cual computado de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Tipo, establecía como último vencimiento el día **01 de Octubre de 2016**, el referido Informe Técnico LCC 04/2016 establece que la modificación señalada provocan un impacto en el Programa de Ejecución de la Obra, razón por la cual se aprueba aumento de plazo de la ejecución del contrato por un total de **50 Días Corridos**.

9.7. **"Que, por tanto, y de acuerdo a los antecedentes técnicos que se han tenido a la vista, se notifica a usted a través de éste acto, la aceptación de la modificación de contrato de DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL EXPLORADORA."**, al tenor de lo siguiente:

1. Mayores Obras: \$12.501.605. (Doce millones quinientos un mil seiscientos cinco pesos) IVA incluido.

2. Aumento de Plazo: 50 días corridos contados desde el día 02 de octubre de 2016.

3. Nueva Fecha de Término de Contrato de Ejecución: 20 de noviembre de 2016.

10°) Que, Mediante Ordinario N° 015/1101 de 14 de octubre de 2016 se notifica a la empresa RIV Tecnologías Ltda., ampliación de plazo de 50 días corridos desde el 02 de octubre de 2016, con fecha de término el día 20 de noviembre del año 2016, y aumento de presupuesto por obras extraordinarias por la suma de \$12.501.605 (doce millones quinientos un mil seiscientos cinco pesos).

11°) Que, Mediante Resolución Exenta N° 015/295 de 19 de octubre de 2016, autoriza aumento de plazo y aumento de presupuesto por obras extraordinarias del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal".

12°) Que, Mediante Resolución Exenta N° 015/379 de 21 de diciembre de 2016, se regulariza modificación de contrato por aumento de plazo y aumento de presupuesto por obras extraordinarias del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal".

13°) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE LA MODIFICACION** de contrato de fecha 14 de Julio de 2016, la cual se inserta en el presente acto administrativo para la realización de **“DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EXPLORADORA, TALTAL”**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA RUT N° 76.674.560-1**, representada legalmente por don **Rodrigo Javier Riveros Adasme**, Cédula Nacional de Identidad número 18.138.625-1, cuyo texto completo se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA.

En Antofagasta, a 28 de septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional doña Mabel Encalada Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.714.590-7, domiciliada en calle Avenida Argentina, N° 2989, comuna de Antofagasta y **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don **RODRIGO JAVIER RIVEROS ADASME**, cédula nacional de identidad N° 18.138.625-1, domiciliado en calle Elqui 403, Antofagasta, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2015 de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal” entre la JUNJI y la y Empresa Constructora **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1**, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30362274-0, emplazado en un terreno de 801,9 metros cuadrados construidos aproximadamente, ubicado en Pasaje Exploradora N°1305 de la Comuna de Taltal, Región de Antofagasta.
2. Resolución Exenta N° 420 de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 420 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

4. Resolución Exenta N°015/295 de fecha 19 de octubre de 2016, donde se autoriza aumento de plazo, aumento presupuesto por obras extraordinarias del contrato de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal".

Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en la cláusula tercera y cuarta del contrato de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Exploradora, Taltal".

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluada los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se aprobaron obras extraordinarias por la suma de **\$12.501.605.- (doce millones quinientos un mil seiscientos cinco pesos)** y se autorizó el aumento de plazo correspondiente a 50 días corridos, contados desde el día 02 de octubre del año 2016, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 20 de noviembre de 2016.

CUARTO: VIGENCIA

Que, de acuerdo a los antecedentes e historial presentado por la empresa, análisis del ITO, se considera un aumento de plazo total por 50 días corridos, desde la finalización del proyecto, sumados a los 210 días del proyecto Exploradora, más los 80 días ya otorgados, con un total de 340 días corridos por concepto de aumento de plazo por obras extraordinarias, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 20 de noviembre del año 2016.

QUINTO: GARANTIA

Que en atención al aumento de plazo y obras extraordinarias antes referidas, la Empresa Constructora SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1, presenta documento denominado "Endoso de Seguro" ingresado a oficina de partes de la Dirección Regional de JUNJI, con fecha 24 de noviembre de 2016 y que señala como motivo del endoso "Mediante el presente endoso se deja constancia que se aumenta el monto asegurado en UF33,32.- y se prorroga la vigencia hasta el 14 de junio de 2018, quedando vigente por un monto de UF2771,32. Las demás condiciones de la póliza original permanecen inalteradas y se cobra prima adicional según la minuta en este endoso.

SEXTO

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo segundo de la cláusula tercera y párrafo primero de la cláusula cuarta, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás, en los términos pactados originalmente.

SÉPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y una copia en poder del contratista EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1.

OCTAVO: PERSONERÍA

La Personería de doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°029 de fecha 23 de Enero de 2015, N° 26 de fecha 04 de Febrero año 2000 y N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **RODRIGO JAVIER RIVEROS ADASME**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.138.625-1 para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIA LTDA RUT 76.674.560-1.**, copia de contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 29 Septiembre del año 2015, otorgada ante don Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titular, de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta.

La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ANTOFAGASTA.

RODRIGO RIVEROS ADASME
RIV. Y RIV TECNOLOGIAS LTDA.
ANTOFAGASTA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA


LEY SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA.

red
LWP/CIF/PVE/pve
DISTRIBUCIÓN:

Of. Partes y Archivo.

Sres. Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda, Calle El Elqui N°403, Comuna de Antofagasta.

Directora Regional.

Asesora Jurídica JUNJI. ✓

Subdirección de Planificación.

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

Encargado de Compras.

Programa Meta Regional.

Abogada Meta Regional.